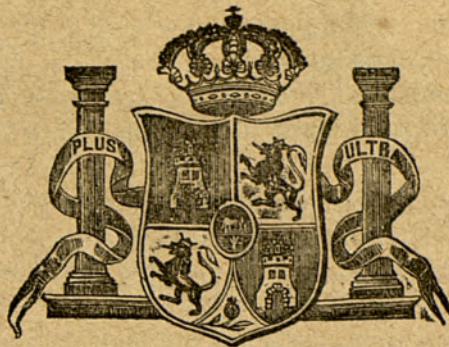


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 23.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, el día 17 del actual se fugó de la carcel de Castro Isartell Celestine, de nacionalidad francesa, como de 32 años de edad, estatura baja, color rubio, barba cerrada, viste traje de tela muy usada, boina azul y alpargatas, de oficio tinterero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de citado individuo, y caso de ser habido le remitirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

**Fernando de Torres y Almunia.**

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, el día 17 del actual se fugó de la Penitenciaría de Zaragoza el confinado Constantino Garcia Rodriguez (a) Turon, natural de Urbies de Turon (Oviedo), soltero, labrador, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara ancha, boca regular, barba poca, color sano, de 26 años de edad y de 1'605 metros, tiene una cicatriz en la cabeza.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido le remitirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

**Fernando de Torres y Almunia.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de Elvira Hernando Alonso, de 15 años de edad, natural de Jaramillo Quemado, que en la noche del 8 de Diciembre último se ausentó de la casa núm. 10 de la calle del Progreso de esta Capital, en la cual servia, llevando un atadillo de ropa suya y sin cédula personal, para que caso de ser habida la entreguen á sus padres vecinos de Jaramillo y lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 22 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

**Fernando de Torres y Almunia.**

### Sanidad.

Segun consta de la comunicacion dirigida á este Gobierno por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Lerma de 20 del actual, del reconocimiento practicado en un rebaño de ganado lanar del pueblo de Villoviado, distrito municipal de Revilla Cabriada, se halla en la actualidad perfectamente sano de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 22 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

**Fernando de Torres y Almunia.**

El Alcalde de Villanueva de Gu-miel pone en conocimiento de este Gobierno, que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito mu-

nicipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 22 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

**Fernando de Torres y Almunia.**

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Octubre de 1897.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Alfaro, Diez-Montero, y Gutierrez, (D. Gregorio) dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda conceder á Vicente Cuevas Gonzalez, residente en Mecerreyes, padre de Felipe, soldado reservista del reemplazo de 1891, la pension de 50 céntimos de peseta diarios á contar desde el 10 de Agosto de 1895.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Izquierdo y 6 vecinos más de Gete, pueblo perteneciente al distrito municipal de Pinilla de los Barruecos, solicitando que se declare nulo y deje sin efecto un convenio celebrado por el Alcalde de Gete y varios vecinos de Carazo sobre mancomunidad entre ambos pueblos: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del convenio referido.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de de D. Pedro de la Sota, vecino de Quintana del Pidio, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la competente certificacion la fecha en que tomó posesion del cargo judicial.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de D. Ju-

lian Ortega, vecino de Humada, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Examinado el expediente instruido por Martin Lopez Fernandez, vecino de Villasante, distrito municipal de la Merindad de Montija, en solicitud de que se admita á su hijo sordo-mudo José Antonio Lopez Hoyos en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad: la Comision acuerda desestimar por ahora dicha pretension.

Examinado el expediente instruido á virtud de acuerdo de la Comision provincial de Alava, en vista de una instancia del rematante de bagajes de aquella provincia, haciendo presente que el representante del encargado de dicho servicio en La Puebla de Arganzon y la autoridad local del mismo pueblo se niegan á recibir y relevar los bagajes que conducen á los pobres enfermos que van ó vienen de Castilla; y pidiendo se obligue al contratista de bagajes en esta provincia á cumplir lo que se les tiene ordenado: la Comision acuerda no haber lugar á imponer á aquellos multa ni correccion por no haberse hecho acreedores á ello, sinó que el contratista de Alava debió presentarse al Alcalde para que reclamara los bagajes necesarios, desestimando en su consecuencia la queja de dicho contratista.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Lopez Boricon, vecino de Villaldemiro, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su peticion de que se le abonen los haberes que dice devengados en la asistencia de los enfermos pobres: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Sergio Blanco Pas-

cual, vecino de Hoyales de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordena dejar expedito un terreno de la vía pública que ha ocupado con una casa: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nulo sin valor ni efecto el acuerdo mencionado.

Examinada la cuenta municipal de Castrillo de Murcia correspondiente al año económico de 1893-94: la Comisión acuerda conceder á los cuentadantes el término de 15 días para que presenten las justificaciones que consideren oportunas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las cinco y media de la tarde.

Burgos 12 de Octubre de 1897. —El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 15 de Octubre de 1897.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Alfaro, Gutierrez (D. Gregorio) y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de los oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia en que manifiesta haber acordado la apertura al servicio público de las obras de las secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del nuevo Hospicio provincial; y la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar al Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, para que disponga la traslación del personal y de los enseres á dicho nuevo edificio.

Accediendo á lo solicitado por Luis Valdivielso, vecino de Santa María del Campo: la Comisión acuerda que se le entregue un joven de 10 á 12 años de edad, y á Sabina Ruiz Arbosa, vecina de Belorado, su hijo Teodoro Ruiz.

Dióse lectura de las instancias de D. Antolin Gomez, Director particular de la Compañía de seguros contra incendios La Urbana, y Don Próspero Gallardo, representante en esta ciudad de la Sociedad de seguros titulada La Union y el Fenix Español, respondiendo á la invitación que se les dirigió para que rebajaran uno y otro, si lo creían conveniente, el tipo de 40 céntimos de peseta por cada 1.000 pesetas de prima anual en que se ofrecieron en sus proposiciones anteriores á asegurar el nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, manifestando que no podían hacer ninguna rebaja de dicho tipo; y los Señores Diez-Montero, Gutierrez Don Gregorio y Gutierrez Ballesteros, Presidente, despues de haber deli-

berado sobre el asunto, votaron que procedía contratar el seguro del nuevo edificio de la Beneficencia al tipo mencionado de 40 céntimos de peseta de prima anual por cada 1.000 pesetas aseguradas con la citada Compañía de La Union y el Fenix Español, quedando así acordado.

El Sr. Alfaro votó que en vez de asegurarse el edificio en una sola Compañía quedarían mejor garantidos los intereses de la provincia con que se asegurase en las dos que han hecho proposición igual, siempre que estas respondieran solidariamente por la cantidad en que se hiciera el seguro, repartiéndose por mitad la prima del mismo.

La Comisión acuerda que el Maestro del taller de carpintería del Colegio de Sordo-mudos haga un torno para la cuna del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

La Comisión acuerda desestimar la renuncia presentada por D. Benito Aguilar Rios, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Santa María Ananuez.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Domingo Chaperó, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se dispuso que se anunciaran las vacantes de dos guardas municipales del campo y de dos serenos de aquella localidad: la Comisión acuerda informar que procede declarar la nulidad del acuerdo reclamado, de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Eleuterio Alonso Gonzalez y Don Angel Rebollo Arce, vecinos del pueblo de Rojas, y por Saturnino Ortega, que le es de Piérnigas, Concejales los tres del Ayuntamiento de aquel distrito municipal, solicitando que se declare al Alcalde D. Esteban Alonso Solas incompatible para el desempeño de dicho cargo: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de 4 Concejales y varios vecinos de Villasandino, contra el acuerdo en que se nombró la Junta de asociados, contra la validez de la sesión extraordinaria, así como contra todas las resoluciones relacionadas con la dimisión del cargo de Médico titular, hecha por D. Roman Cruzado y contra el nuevo nombramiento verificado en su favor: la Comisión acuerda informar que procede dejar sin efecto el nombramiento de Médico titular que se hizo por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en 27 de Octubre de 1896 en favor del citado D. Roman Cruzado del Rio, con la dotación anual de 3000

pesetas, y ordenar al Ayuntamiento que anuncie en legal forma la vacante con la dotación que venia percibiendo el citado Sr. Cruzado hasta el mes de Febrero de este año.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Perez Martin, vecino de Humada, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal en razón á optar por el de Fiscal municipal: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación el día en que tomó posesión del cargo de Fiscal.

Vista la instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista de bagajes de la provincia en el año económico de 1896-97, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó: la Comisión acuerda que el referido contratista se halla exento de responsabilidad y que se le devuelva la fianza que tiene constituida en garantía á su compromiso.

En vista del oficio que ha dirigido el Alcalde de Frias, manifestando que por el Sr. Gobernador se nombró á D. Isaac Santos, delegado para la formación de las cuentas municipales de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 y una vez terminada su formación fueron recogidas por el mismo previo recibo para su presentación ante esta Corporación, pero que no habiéndolo verificado lo pone en conocimiento al objeto de evitar la responsabilidad que en su día pudiera recaer sobre el Ayuntamiento: la Comisión acuerda que se diga á dicha Corporación que por los medios que crea convenientes procure con toda urgencia adquirir las cuentas de que se trata.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Palomero, vecino de Santo Domingo de Silos, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de la entrega de varias vasijas y otros efectos pertenecientes al municipio que dice recibió por inventario: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo mencionado.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Quintana del Pidio 1894-95 y 1895-96, Revilla Cabriada 1894-95 y 1895-96, Pineda Trasmonte 1894-95, Partido de la Sierra en Tobalina 1894-95 y 1895-96, Valle de Mena 1894-95 y 1895-96, Merindad de Valdivielso 1893-94 y 1894-95, Pineda Trasmonte 1895-96, Merindad de Valdeporres 1892-93, 1893-94, 94 á 95 y 1895-96, Merindad de Montija 1892 á 93, 1894 á 95 y 1895 á 96, Merindad de Sotoscueva, Las

Celadas, Oña, Castil de Lences, Revilla del Campo, Bañuelos de Bureba, Palazuelos de la Sierra, Ibrillos, Redecilla del Camino, San Clemente del Valle, Vitoria de Rioja, Hormaza, Huérmeces y Orbaneja Riopico, correspondientes todas al año económico de 1895-96, Barcina de los Montes, Bentretea y Cameno al de 1894-95, Castil de Peones 1894-95 y 1895-96, Carcedo de Bureba 1893-94 y 1894-95, Briviesca 1891 á 92, Mansilla de Burgos 1895 á 96 y San Clemente del Valle 1893 á 94 y 1894 á 95.

La Comisión acuerda que se produzca el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de San Clemente del Valle, correspondiente al ejercicio de 1890 á 91, á fin de que pueda tener cumplimiento en el término de 15 días.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de la Merindad de Montija correspondientes al año económico de 1893 á 94, y Celadilla Sotobrin 1895 á 96.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de La Aguilera, correspondientes á los años económicos de 1890-91, 1892 á 93 y 1894 á 95 y Araya, Bascuñana y Cerezo de Riotirón al de 1895 á 96.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 15 de Octubre de 1897. — El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Diciembre de 1897.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	4903'14
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	11000'73
Total cargo.	15903'87
DATA.	
Pagos hechos.....	6729'69
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	15903'87
Idem la data.....	6729'69
Existencia para el mes de Enero de 1898.....	9174'18

Burgos 31 de Diciembre de 1897. —El Depositario, Pedro Polo. — Conforme: — El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1897 de intereses de inscripciones de Pampliega.....	2615'48
Id. de Abajas.....	25'15
Id. de Arenillas de Villadiego.....	213'53
Id. de Villadiego.....	343'52
Id. de Olmos de la Picaza.....	62'22
Id. de Cardañuela Riopico.....	222'83
Id. de Villalval.....	36'67
Id. de Orbaneja Riopico.....	18'78
Id. de Villamayor de los Montes.....	317'23
Id. de Tapia.....	209'14
Id. de Arauzo de Salce.....	17'08
Id. de Fontioso.....	14'80
Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	51'01
Id. de Fuencivil.....	8'42
Id. de Villabáscones.....	2'99
Id. de Palacios de Benaber.....	339'14
Id. de Villahernando.....	104'87
Id. de Quintanilla del Coco.....	131'12
Id. de Villalivado.....	14'92
Id. de Pedrosa del Príncipe.....	281'78
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo.....	45'92
Id. de Villaute.....	20'58
Id. de Lodoso.....	57'06
Id. de Briviesca.....	68'42
Id. de Bedon.....	61'02
Id. de Sobrepeña.....	33'37
Id. de Ornillayuso.....	135'68
Id. de Ornillalastra.....	56'26
Id. de Linares.....	31'93
Id. de Cornejo.....	120'04
Id. de Almiñé.....	25'93
Id. de La Horra.....	167'26
Id. de Otedo.....	147'83
Id. de Madrigalejo.....	355'38
Id. de Campolara.....	5'41
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Id. de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalastra.....	22'09
Id. de Cornejo y Ornillayuso.....	23'78
Id. de Villahoz.....	326'13
Id. de Huéspeda.....	9'82
Id. de Bozob.....	98'67
Id. de Madrid de las Caderechas.....	23'82
Id. de Castromorca.....	16'28
Id. de Coculina.....	32'37
Id. de Brulles.....	22'22
Id. de Sasamon.....	451'96
Id. de Pineda de la Sierra.....	8'15
Id. de Villasandino.....	168'83
Id. de Solarana.....	358'27
Id. de Presencio.....	291'73
Id. de Monasterio de la Sierra.....	5'89
Id. de Pereda.....	80'76
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	154'38
Id. de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Id. de Quisicedo.....	18'88
Id. de Quintanilla Sotoscueva.....	34'85
Id. de Entrambosrios.....	5'16
Id. de La Parte de Sotoscueva.....	4'87

Id. de Huérmeces.....	66'82
Id. de Miraveche.....	210'83
Id. de Castrogeriz.....	317'63
Id. de Dobro.....	2'23
Id. de Escanduso.....	82'06
Id. de Quintanilla de la Mata.....	314'90
Id. de Escaño.....	82'06
Id. de Covarrubias.....	10'69
Id. de Cueva de Sotoscueva.....	54'37
Id. de Contreras.....	130'17
Id. de S. Martin de Ubierna.....	22'85
Id. de Quintana de Valdivielso.....	83'99
Id. de Los Valcárceres.....	19'34
Id. de Gamonal.....	55'58
Id. de Covarrubias (particular.).....	137'61
Id. de Villadiego (Beneficencia).....	78'85
<b>Total..</b>	<b>11000'73</b>

Burgos 31 de Diciembre de 1897.  
=El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por cuenta del 2.º trimestre de la cuota provincial de 1897-98 de Castrogeriz.....	339'96
Idem á D. Emilio Marin autorizado por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.....	15'74
Idem por 74 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de las inscripciones que comprenden la relacion de ingresos....	7'40
Idem por el 2.º trimestre de provinciales de 1897-98 del pueblo de Cardañuela Riopico.....	163'43
Idem en metálico á D. Julian Ureta, autorizado por el mismo Ayuntamiento.....	59'30
Idem á D. Valeriano Manso, autorizado por el id. de Solarana.....	151'86
Idem á Lucio Herrera, id. por el id. de Villadiego..	422'37
Idem á D. Lorenzo Garcia, id. por la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar.....	8'81
Idem al mismo por la de Quintanilla Sotoscueva.....	34'75
Idem al mismo por la de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalastra.....	21'99
Idem al mismo por la de Ornillayuso y Cornejo..	23'68
Idem al mismo por la de Cornejo.....	177'75
Idem al mismo por la de Cueva de Sotoscueva... ..	54'29
Idem al mismo por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	55'84
Idem al mismo por la de Linares.....	370'80
Idem al mismo por la de La Parte de Sotoscueva.....	4'77
Idem al mismo por la de Villabáscones.....	2'89

Idem al mismo por la de Merindad de Sotoscueva.....	679'64
Idem al mismo por la de Ornillalastra.....	56'16
Idem al mismo por la de Ornillayuso.....	135'58
Idem al mismo por la de Bedon.....	60'92
Idem al mismo por la de Villamartin de Sotoscueva.....	129'24
Idem al mismo por la de Quintanilla Valdebodres.....	154'28
Idem al mismo por la de Pereda.....	80'66
Idem al mismo por la de Otedo.....	147'73
Idem al mismo por la de Entrambosrios.....	5'06
Idem al mismo por la de Quisicedo.....	21'15
Idem á D. Francisco Peña Varona, id. por el Ayuntamiento de San Martin de Ubierna.....	47'40
Idem por cuenta del 2.º trimestre de provinciales del 1897-98 de Miraveche.....	88'50
Idem por el 2.º id., id. de Tapia.....	124'25
Idem por resto del 4.º id. de 1896-97 del id. de Presencio.....	221'52
Idem por resto del 1.º y á cuenta del 2.º de 1897-98 del id.....	347'03
Idem á D. Fernando Lasso, apoderado del Ayuntamiento de Contreras... ..	130'07
Idem por resto del 1.º y á cuenta del 2.º trimestre de provinciales de 1897-98 de Villahoz.....	326'03
Idem á D. Bruno Revilla, autorizado por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.....	18'68
Idem á D. Pedro Rodriguez, id. por la Junta Administrativa de Castromorca.....	46'78
Idem á D. Gregorio Pardo, id. por la id. id. de Villalivado.....	43'14
Idem á D. Francisco Chave, id. por la id. id. de Villalval.....	51'81
Idem por el 1.º y 2.º trimestre de provinciales de 1897-98 de Quintanilla de la Mata.....	539'84
Idem á D. Martin Arlanzon, autorizado por el Ayuntamiento de Madrigalejo.....	355'28
Idem á D. Manuel Lomas, por el de Palacios de Benaber.....	339'04
Idem por el resto del 1.º y á cuenta del 2.º trimestre de provinciales de 1897-98 de Pedrosa del Príncipe.....	549'13
Idem á D. Antolin Rozas, autorizado por el Ayuntamiento de Abajas....	62'07
Idem á D. Deogracias Gar-	

cia, id. por la Junta administrativa de Madrid de las Caderechas..... 53'07  
Total..... 6729'69

Burgos 31 de Diciembre de 1897.  
=El Depositario, Pedro Polo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 30 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Eladio Escudero v Romero, vecino y del comercio de esta Ciudad, representado por el Procurador Perez de Leon, bajo la direccion del Licenciado D. Andrés Dancausa, y de la otra, como demandado D. Elias Sanz, comerciante y vecino de Covarrubias, sin representacion por haber sido declarado rebelde, sobre pago de 847 pesetas 47 céntimos:

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro que el demandante ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda, y por lo tanto, que debo condenar y condeno al demandado D. Elias Sanz á que en término de quinto dia satisfaga al demandante Don Eladio Escudero y Romero la cantidad de 847 pesetas 47 céntimos, con mas los intereses legales á contar desde la fecha de la interposicion de la demanda y al pago de las costas originadas; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 30 de Diciembre de 1897, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mi, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, expido el pre-

sñite que firmo en Burgos á 10 de Enero de 1898.—Ante mí, Nicolás Lopez.

### Villasur de Herreros.

D. Santos Arnaiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Jorge Pablo, casado, labrador, vecino de esta villa, contra D. Fernando Alegre Garcia, casado, natural de esta villa y domiciliado en Los Barrios de Colina, de oficio vaquero, mayor de edad, sobre pago de 45 pesetas,

cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villasur de Herreros á 17 de Enero de 1898, el Sr. D. Mariano Garcia, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de Juicio verbal civil.

Parte dispositiva.—Visto los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al deman-

dado D. Fernando Alegre Garcia, al cual se le condena al pago de 45 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecutoria, pague al demandante la cantidad expresada, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su terminacion.

Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el

encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Mariano Garcia.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez que lo sella en Villasur del Herreros á 18 de Enero de 1898.—El Secretario, Santos Arnaiz.—V.º B.º, El Juez, Mariano Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Segundo trimestre de 1897-98.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando en la Administracion de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado de aquellas, detallándolo á continuacion.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Bienvenida.	Terminon.	D. Manuel Udaondo.	2480	Kaolin.	2'50	620	12'49	»
Mica.	Concejero (Mena).	D. Vicente Alonso y Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Negativa.
Teresita.	Idem (id.)	D. Cayetano Garay.	»	»	»	»	»	Idem.
Solita.	Buceña (id.)	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.
Petríta.	Taranco (id.)	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.—Burgos 21 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Tamargo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Celestino Santa Maria, hijo de padre desconocido y de Braulia, con arreglo al núm. 5.º, art. 40 de la vigente ley de quintas, é ignorándose su actual residencia, así como la de su familia, cuya ausencia data de más de 16 años, se le cita por este edicto para que concurra, á las diez de la mañana del 30 del corriente, al acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndole que de no hacerlo así, por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, se acordará definitivamente su exclusion.

Castrogeriz 22 de Enero de 1898. =El Alcalde, Deogracias Gil.

Igual citacion hace el Alcalde de Villarcayo respecto del mozo Arnesto Gomez Fernandez.

El de Junta de Villalva de Losa respecto del mozo Manuel Martinez y Piñera.

El de Fresneda de la Sierra respecto del mozo Liberato Espinosa Vitores.

### Alcaldía de Retuerta.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1898 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Retuerta 19 de Enero de 1898. =El Alcalde, Felix Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba. Fuentebureba. Solas de Bureba. Espinosa del Camino. Monasterio de Rodilla. Huérmeces. Palacios de Benabér. Vallarta de Bureba. Pradoluengo. Villafranca Montes de Oca. Junta de Rio de Losa.

Medina de Pomar. Castil de Lencés. Quintanaortuño. Pino de Bureba. Villasur de Herreros. Salguero de Juarros. Palazuelos de Muñó. Villaside. Modudar de la Emparedada. La Molina de Ubierna. Bahabon de Esgueva. Celadilla Sotobrin. Cobia.

### Alcaldía de Sotresgudo.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo de este pueblo, con la dotacion anual de 24 fanegas de trigo.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido que sea no serán admitidas.

Sotresgudo 14 de Enero de 1898. =El Alcalde, Bernardino Ortega.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 3

### SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

El dia 20 del actual desapareció del pueblo de Cardenadijo una yegua de pelo rojo oscuro, cerrada, tiene una estrella en la frente y cortada la cola, herrada de las cuatro extremidades, y alzada siete cuartas y dos dedos. El que sepa su paradero se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.